

Nro. 02 - 2014 - DEPROSUR EP.

CONVENIO DE COMODATO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR DEPROSUR EP DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL CENTRO BINACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA ZAPOTEPAMBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN ANIMAL DE GANADO BOVINO EN LA PROVINCIA DE LOJA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ENSILAJES"**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente convenio de comodato, por una parte la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, legal y debidamente representada por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General a quien en adelante se denominará "DEPROSUR EP"; y por otra el Centro Binacional de Formación Técnica, representado por el Ing. Agr. Robert G. Guerrero R., Mg. Sc.; quienes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

El objetivo principal del proyecto es ofertar al sector productivo de la provincia de Loja bolsas de ensilaje que permitan mejorar la nutrición del ganado bovino en épocas secas o de verano, con la finalidad de evitar pérdidas en la producción de leche y/o carne.

Actualmente DEPROSUR EP ha implementado un centro de producción de ensilajes en la Granja de Lanzaca ubicada en el cantón Gonzanamá que ha permitido ofertar alrededor de: 2.000 bolsas de maíz forrajero y 2.000 bolsas de marfalfalfa las cuales se comercializan a las organizaciones ganaderas de Gonzanamá, Catamayo, Loja y varios cantones de la provincia de El Oro.

Los problemas de sequía se vienen agravando año tras año por lo que se analizó la posibilidad de implementar un nuevo centro de producción de ensilajes que pueda atender la demanda que existe de cantones como: Paltas, Macará, Zapotillo, Celica, Pindal así como cantones de la parte sur de la provincia de El Oro. Este nuevo centro se considera ejecutarlo conjuntamente con Zapotepamba.

Así mismo consta la comunicación de aceptación por parte del Centro Binacional de Formación Técnica, contenida mediante Of. Nro. 019 - CBFTZ - DE - 14, febrero 4 del presente año, suscrito por el Ing. Agr. Robert G. Guerrero R., Mg. Sc, Director Ejecutivo del Centro Binacional.





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

DEPROSUR EP



TERCERA.- APORTES INTERINSTITUCIONALES

DEPROSUR EP

- La entrega en comodato de una máquina ensiladora de tres bolsas para la elaboración de ensilajes avaluada en 17.570,25 USD.
- Entrega de 3000 bolsas de polietileno 6 micras por un costo de 2.400,00 USD.
- Entrega de 3.000 cintas de seguridad plásticas valoradas en 150.00 dólares.
- La entrega en comodato de una picadora de forraje JF40 Maxium 18 HP capacidad 2 a 7 toneladas/hora valorado en 4.500.00 USD
- Brindar la capacitación y asistencia técnica a los trabajadores, técnicos que disponga el Centro Binacional de Formación Técnica Zapotepamba en el cultivo de forrajes, elaboración, almacenamiento y comercialización de bolsas de ensilaje.
- Realizar el seguimiento permanente al proyecto.

CENTRO BINACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA

- Disponer del área necesaria para el cultivo de forrajes para la elaboración de ensilajes.
 - Cubrir los costos de mano de obra en labores agrícolas, picado, elaboración de ensilaje y almacenamiento del producto.
 - Cubrir el costo de combustible, mantenimiento de los equipos que entrega DEPROSUR EP.
 - Cubrir los costos de insumos agrícolas (semilla, fertilizantes, melaza, etc.) para la producción de ensilaje.
 - Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento de ensilaje con protección para la lluvia y evitar el ataque de roedores.
 - Comercialización del producto.
- El incumplimiento de los compromisos antes mencionados provocará la terminación del convenio y la devolución de la máquina ensiladora y picadora descrita a DEPROSUR EP si necesidad de trámites así como los insumos entregados bolsas plásticas y cintas de seguridad.
- El valor de las bolsas de polietileno 6 micras y las cintas de seguridad plásticas será devuelto a DEPROSUR EP una vez que el Centro Binacional culmine la comercialización del ensilaje.
- DEPROSUR EP realizará la entrega de la maquinaria con acta de entrega-recepción en Zapotepamba.





DEPROSUR EP



- Se coordinará conjuntamente con los funcionarios de la Universidad Nacional de Loja y Centro Binacional Zapotepamba un cronograma de capacitación en el manejo de la maquinaria y el proceso de elaboración, almacenamiento y comercialización de ensilajes.
- Finalmente se nombrara como administrador de convenio por parte de DEPROSUR EP al Ing. Bolívar González, Administrador de la Granja de Yamana quien se encargará mensualmente de informar el avance del proyecto, así como realizar un seguimiento del uso de la maquinaria.

CUARTA.- GARANTIAS.-

De conformidad a lo que manda Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, se establecerán las correspondientes garantías debidamente autorizadas por la máxima autoridad u organismo, para el aseguramiento del bien o bienes otorgado en calidad de comodato.

Al fin de cada año, DEPROSUR EP., evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del presente convenio de comodato es de dos años, a partir de la presente fecha, pudiendo ser renovado previo evaluación de las partes.

SEXTA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

DEPROSUR EP para el efecto nombra como administrador del presente convenio al Ing. Bolívar González, Servidor de DEPROSUR EP.,

SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, cuando se deba a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas por la parte que las alegue y aceptada por la otra.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra, por escrito, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el hecho que las motivó y mientras se encuentre vigente el convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado una vez culminado el objeto para el que fue formulado, o, mediante notificación de las partes por las siguientes causas:



José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso (esq.)
PBX: 593-7-2570234 www.gpl.gob.ec - Loja, Ecuador





GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

¡Juntos
hacemos más!

DEPROSUR EP



- 1.- Por cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Ante circunstancias insuperables e inevitables.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los dignatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes se someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado en Loja y en lo concerniente al Arbitraje en el Centro con sede más cercana a la ciudad de Loja.

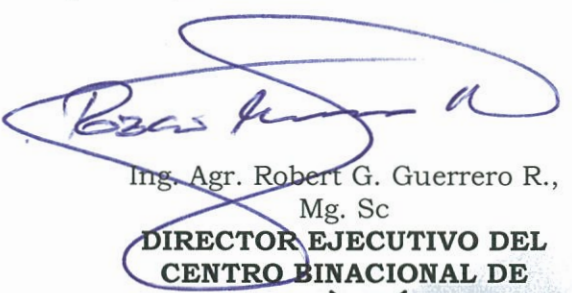
1. El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento Interno de dicho centro.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el acuerdo de la mediación que tendrá valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.
3. El proceso de mediación será confidencial.
4. El proceso de mediación será en derecho.

El lugar de la mediación será las instalaciones del Centro de Mediación de Procuraduría general del Estado en la ciudad de Loja.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes libre y voluntariamente, se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas de este convenio y para constancia lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, el día seis de marzo del dos mil catorce.


Ing. Jean Ojeda Piedra
**GERENTE GENERAL
DEPROSUR EP.**


Ing. Agr. Robert G. Guerrero R.,
Mg. Sc
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO BINACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICA**


RV.AJ.

